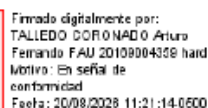
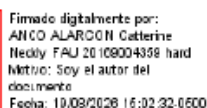


DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

AÑO LXI **LIMA** 20 **DE** AGOSTO **DE** 2026 **NÚMERO** 160



VISTO:

El Expediente con Registro N° 103373-2026 del Sistema de Gestión Documentaria, sobre la aprobación del documento normativo Reglamento: RE-034/VRA-014 "Reglamento de Docentes Extraordinarios: Doctores Honoris Causa, Docentes Eméritos, Docentes Honorarios, Docentes Visitantes y Docentes Afiliados de la Universidad Nacional de Ingeniería", segunda versión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"*. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería (Estatuto de la UNI), aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI, de fecha 16 de diciembre de 2014;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 18° del Estatuto de la UNI, establece que: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*; asimismo, el numeral 59.2 del artículo 59 de la citada Ley establece las atribuciones del Consejo Universitario el cual tiene entre sus atribuciones dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el documento normativo Reglamento RE-004-VRA-001: "Reglamento de Docentes Extraordinarios: Doctores Honoris Causa, Docentes Eméritos, Docentes Honorarios, Docentes Visitantes y Docentes Afiliados de la Universidad Nacional de Ingeniería", primera versión, fue aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0294-2024-UNI, de fecha 25 de enero de 2024, y tiene por objetivo establecer normas y procedimientos para la selección de docentes en la condición de Docentes Extraordinarios en la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1383-2025-UNI, de fecha 22 de mayo de 2025, se aprobó la Directiva DI-001/OPP-001 "Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería", segunda versión, cuyo objetivo es establecer los lineamientos y disposiciones que orienten a las unidades de organización de la UNI en el proceso de elaboración, revisión, aprobación, publicación, difusión, implementación, actualización y derogación de los documentos normativos, para contribuir con la estandarización, calidad y oportunidad del marco normativo institucional para un mejor entendimiento y aplicación del Sistema de Modernización del Estado:



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2026 16:02:37-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/08/2026 11:21:21-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Consejo Universitario N° 1180-2026-UNI

Lima, 14 de agosto de 2026

Que, el numeral 7.3.1 del artículo 7° de la Directiva DI-001/OPP-001 "Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería", señala que las instancias de aprobación de los referidos documentos normativos (en adelante DN), se encuentran establecidas en el Anexo N° 3, entre las cuales se encuentra el Consejo Universitario de la UNI, en calidad de órgano responsable de la aprobación para la posterior emisión de la resolución;

Que, en dicho marco normativo, el Vicerrectorado Académico remitió a la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Oficio N° 1124-2026-VA/UNI de fecha 07 de julio de 2026, mediante el cual se remite la propuesta de modificación de los artículos 10° y 11°, así como el modelo de informe sustentatorio para el otorgamiento de la distinción de Doctor Honoris Causa del Reglamento de Docentes Extraordinarios; la misma que fue complementada mediante Oficio N° 1241-2026-VA/UNI, de fecha 21 de julio de 2026, señaló que las modificaciones de los artículos 10° y 11° del citado Reglamento se encuentran alineadas con el concepto de autonomía universitaria;

Que, a través del Oficio N° 1182-I-2026-UNI/OPP, de fecha 05 de agosto de 2026 dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, se remite el Informe N° 0088-2026-UM-OPP/UNI de fecha 31 de julio de 2026, elaborado por la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual concluye que la versión 002 del reglamento presenta una estructura documental adecuada, fortalece su base legal, incorpora un glosario de términos y reorganiza el alcance sin modificar su contenido sustancial. Asimismo, se indica que las modificaciones de los artículos N° 10 y 11° precisan el procedimiento para el otorgamiento de la distinción de Doctor Honoris Causa e incorporan al rector como autoridad facultada para formular la propuesta y establecen la intervención del Vicerrectorado Académico y de la Comisión Académica del Consejo Universitario, reforzando la trazabilidad, evaluación y formalización del procedimiento. En ese sentido, la citada unidad emite opinión técnica favorable al proyecto de documento normativo;

Que, mediante el Informe Legal N° 0222-2026-OAJ-UNI de fecha 11 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la propuesta de documento normativo: "Reglamento de Docentes Extraordinarios: Doctores Honoris Causa, Docentes Eméritos, Docentes Honorarios, Docentes Visitantes y Docentes Afiliados de la Universidad Nacional de Ingeniería", segunda versión, al encontrarse acorde al marco normativo vigente;

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 21 del Consejo Universitario, de fecha 13 de agosto de 2026, se acordó por unanimidad de sus miembros aprobar el documento normativo "Reglamento de Docentes Extraordinarios: Doctores Honoris Causa, Docentes Eméritos, Docentes Honorarios, Docentes Visitantes y Docentes Afiliados de la Universidad Nacional de Ingeniería", segunda versión, conforme a las atribuciones del Consejo Universitario establecidas en el literal c) del artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, y;

Estando al Proveído N° 4226/AFTC RECT. 26, de fecha 11 de agosto de 2026, del despacho del Rectorado; a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 13 de agosto de 2026; y, a lo contemplado en el artículo 58° y el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, y conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCÓN Catherine
Neddy FAU 20109004358 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2026 16:02:43-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20109004358 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/08/2026 11:21:40-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Consejo Universitario N° 1180-2026-UNI

Lima, 14 de agosto de 2026

Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 0294-2024-UNI, de fecha 25 de enero de 2024, mediante la cual se aprobó el documento normativo Reglamento RE-004/VRA-001: "Reglamento de Docentes Extraordinarios: Doctores Honoris Causa, Docentes Eméritos, Docentes Honorarios, Docentes Visitantes y Docentes Afiliados de la Universidad Nacional de Ingeniería", primera versión.

Artículo 2°. – Aprobar el documento normativo Reglamento: RE-034/VRA-014 "Reglamento de Docentes Extraordinarios: Doctores Honoris Causa, Docentes Eméritos, Docentes Honorarios, Docentes Visitantes y Docentes Afiliados de la Universidad Nacional de Ingeniería", segunda versión, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.–Encargar a la Unidad de Modernización el registro de la presente resolución, en la plataforma de documentos normativos SDN-UNI, debiendo posteriormente difundir la misma a las unidades de organización de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 4°.– Disponer que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en "La Gaceta" Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería y en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Ingeniería en concordancia con la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Talledo Coronado
Rector

Documento firmado digitalmente
Abog. Catherine Neddy Anco Alarcón
Secretaría General



EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI

REGLAMENTO

REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS: DOCTORES HONORIS CAUSA, DOCENTES EMÉRITOS, DOCENTES HONORARIOS, DOCENTES VISITANTES Y DOCENTES AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución del Consejo Universitario N° 1180-2026-UNI



Código: RE-034/VRA-014

Páginas: 11

Versión: 002

Fecha aprobación: 13/08/2026

"UNI, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AL SERVICIO DEL PAÍS"

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-034/VRA-014 REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS: DOCTORES HONORIS CAUSA, DOCENTES EMÉRITOS, DOCENTES HONORARIOS, DOCENTES VISITANTES Y DOCENTES AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	---------------------

RE-034/VRA-014

“REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS: DOCTORES HONORIS CAUSA, DOCENTES EMÉRITOS, DOCENTES HONORARIOS, DOCENTES VISITANTES Y DOCENTES AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA”, segunda versión.

ROL	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	FIRMA DIGITAL
Elaborado por:	Vicerrectorado Académico	Firmado digitalmente por:  CACHO CRUZ Rocio Margarita FAU 20169004359 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19/08/2026 14:46:31-0500
Revisado por:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Firmado digitalmente por:  HOSPINAL NINANYA Fabio FAU 20169004359 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 18/08/2026 16:18:47-0500
	Unidad de Modernización	Firmado digitalmente por:  RODRIGUEZ CHUQUISUMA EDGARD ANTONIO FIR 10008118 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 18/08/2026 16:09:09-0500
	Oficina de Asesoría Jurídica	Firmado digitalmente por:  CELIS BASANTES Karla Milagros FAU 20169004359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/08/2026 11:47:42-0500

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-034/VRA-014 REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS: DOCTORES HONORIS CAUSA, DOCENTES EMÉRITOS, DOCENTES HONORARIOS, DOCENTES VISITANTES Y DOCENTES AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	---------------------

ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO II: DE LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS: DOCTORES
HONORIS CAUSA, DOCENTES EMÉRITOS, DOCENTES HONORARIOS,
VISITANTES Y DOCENTES AFILIADOS

DISPOSICIONES FINALES

ANEXO

ANEXO N° 01 MODELO DE INFORME SUSTENTATORIO PARA EL
OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN DE DOCTOR HONORIS CAUSA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-034/VRA-014 REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS: DOCTORES HONORIS CAUSA, DOCENTES EMÉRITOS, DOCENTES HONORARIOS, DOCENTES VISITANTES Y DOCENTES AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	---------------------

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

El Presente Reglamento tiene por objeto y finalidad, establecer normas, procedimiento para la selección de docentes en la condición de Docentes Extraordinarios en la Universidad de Nacional de Ingeniería.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Reglamento, es de cumplimiento obligatorio por parte de las autoridades, Docentes Ordinarios y Docentes Extraordinarios de la UNI.

Para atribuirse la condición de Docente Extraordinario en la modalidad de Doctor Honoris Causa, Emérito, Honorarios y Visitantes, se requiere la aprobación del Consejo Universitario, formalizada con la emisión de la respectiva Resolución Rectoral.

Artículo 3°.- Base Legal

- 3.1** Constitución Política del Perú, del 29 de diciembre de 1993.
- 3.2** Ley N° 30220, Ley Universitaria, del 09 de julio del 2014.
- 3.3** Resolución Rectoral N°1787-2014, que aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, del 16 de diciembre de 2014.
- 3.4** Resolución Rectoral N° 1383-2025-UNI, que aprobó el Documento Normativo Directiva DI-001/OPP-001 "Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería" segunda versión, del 22 de mayo de 2025.

Las normas antes mencionadas incluyen sus disposiciones, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

Artículo 4°.- Glosario de términos

- 4.1 Distinción honorífica:** Reconocimiento institucional reconocido por la Universidad, otorgado a una persona por sus méritos, trayectoria o contribuciones excepcionales.
- 4.2 Docente extraordinario:** Persona reconocida por la Universidad por sus logros excepcionales en el ámbito académico, científico, tecnológico, profesional o cultural, que puede colaborar en actividades de docencia e investigación, dentro de los límites señalado en el Estatuto y el presente Reglamento.
- 4.3 Doctor Honoris Causa:** Distinción honorífica otorgada por la Universidad a una persona aquellas personas distinguidas por su excelencia académica e investigación que hayan contribuido en

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-034/VRA-014 REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS: DOCTORES HONORIS CAUSA, DOCENTES EMÉRITOS, DOCENTES HONORARIOS, DOCENTES VISITANTES Y DOCENTES AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	---------------------

forma extraordinaria al conocimiento en el campo de la ciencia y humanidades, artes e ingeniería.

- 4.4 Docente emérito:** Docente cesante de la Universidad que recibe dicha distinción al haber contribuido significativamente en el desarrollo de investigaciones y labor académica en la universidad.
- 4.5 Docente honorario:** Docente de la UNI, de otra universidad nacional o extranjera, reconocido por sus contribuciones excepcionales en el campo de la ciencia, la tecnología, la ingeniería, la arquitectura, las artes o las humanidades.
- 4.6 Docente visitante:** Docente o investigador de una institución nacional o extranjera que participa temporalmente en actividades académicas o de investigación en la Universidad.
- 4.7 Docente afiliado:** Profesional nacional o extranjero de reconocida experiencia que, sin desarrollar regularmente labores académicas, colabora con la Universidad en actividades académicas, de investigación o como jurado, de acuerdo con su especialidad y grado académico.
- 4.8 Informe sustentatorio:** Documento que fundamenta la propuesta mediante la exposición y valoración de la trayectoria, méritos, aportes excepcionales y relevancia institucional de la persona propuesta.
- 4.9 Méritos excepcionales:** Logros o contribuciones sobresalientes que superan el desempeño ordinario en el ámbito académico, científico, tecnológico, profesional, cultural o social.

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

De la Ley Universitaria – Ley N° 30220

Artículo 5°.- De acuerdo al Art. 80°, los docentes son:

- 80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.
- 80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.
- 80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Artículo 6°.- De acuerdo al Art. 82° [...] Los Docentes Extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la Educación Superior Universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-034/VRA-014 REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS: DOCTORES HONORIS CAUSA, DOCENTES EMÉRITOS, DOCENTES HONORARIOS, DOCENTES VISITANTES Y DOCENTES AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	--------------

Del Estatuto de la UNI

- Artículo 7°.-** En el Art. 185° se señala que: Los Docentes Extraordinarios colaboraran con las actividades docentes y su designación se realiza en mérito a logros excepcionales en su carrera académica o profesional. Los Docentes Extraordinarios pueden apoyar en las labores de docencia, en particular la investigación y la enseñanza, pero no participarán en ningún tipo de cargo administrativo ni podrán elegir o ser elegidos para los órganos de gobierno de la Universidad [...]
- Artículo 8°.-** De acuerdo al Art. 197°: El porcentaje de Docentes Extraordinarios que participan en las labores de enseñanza no deben exceder el 10% de los profesores ordinarios que dictan los cursos en un semestre académico.

CAPÍTULO II:

DE LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS: DOCTORES HONORIS CAUSA, DOCENTES EMÉRITOS, DOCENTES HONORARIOS, VISITANTES Y DOCENTES AFILIADOS

De Los Doctores Honoris Causa

- Artículo 9°.-** Se reconoce con la distinción De Doctor Honoris Causa, aquellas personas distinguidas por su excelencia académica e investigación que hayan contribuido en forma extraordinaria al conocimiento en el campo de la ciencia y humanidades, artes e ingeniería. este reconocimiento se otorga con los máximos honores universitarios, con acuerdo el Consejo Universitario y la publicación de la Resolución Rectoral pertinente.
- Artículo. 10°.-** La propuesta para el otorgamiento de la distinción de Doctor Honoris Causa podrá ser presentada por: a) El Rector, o b) El colectivo de docentes de una Facultad, mediante solicitud dirigida al Consejo de Facultad a través del Decano.
- Artículo 11°.-** El Decano eleva, con la correspondiente Resolución Decanal, la propuesta aprobada por el Consejo de Facultad al Vicerrectorado Académico, acompañado del currículum académico, su hoja de vida e informe sustentatorio respectivo, formándose un expediente administrativo.
- Quando sea a propuesta del Rector, la remitirá al Vicerrectorado Académico, acompañado del currículum académico, su hoja de vida e informe sustentatorio respectivo, formándose un expediente administrativo.
- En ambos casos, la propuesta será evaluada por la Comisión Académica del Consejo Universitario, quien revisará el cumplimiento de los requisitos antes señalados. De omitirse algún requisito, el expediente será materia de observación, el cual será devuelto para la subsanación correspondiente en un plazo razonable.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-034/VRA-014 REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS: DOCTORES HONORIS CAUSA, DOCENTES EMÉRITOS, DOCENTES HONORARIOS, DOCENTES VISITANTES Y DOCENTES AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	---------------------

Finalmente, la Comisión Académica emitirá un informe sustentado al Consejo Universitario indicando su conformidad para la obtención de la distinción o detallando las razones de su denegatoria.

El otorgamiento de la Distinción se formaliza con la Resolución Rectoral correspondiente.

Artículo 12°.- El Doctor Honoris Causa puede voluntariamente y a su pedido participar en actividades académicas y de investigación con previo acuerdo de las partes.

De Los Docentes Emérito

Artículo 13°.- Se reconoce con la distinción de Docente Emérito a aquellos docentes, cesantes de la Universidad Nacional de Ingeniería con no menos de 15 años de servicio, que hayan contribuido significativamente en el desarrollo de investigaciones y labor académica en la Universidad, fundado, promovido o gestionado institutos de investigación, publicaciones en revistas de prestigio, aportes a la enseñanza, contribuciones a sociedad y a la ingeniería, ciencias, arquitectura o saber científico, tecnológico y cultural del país, entre otros. Este reconocimiento se otorga con acuerdo del Consejo Universitario y la publicación de la Resolución Rectoral respectiva.

Artículo 14°.- La propuesta de otorgamiento de este grado surge en el colectivo de docentes de una Facultad y se gestiona a través del Director de la Escuela Profesional correspondiente, quien reconoce los méritos de los docentes y lo presenta al Consejo de Facultad a través del Decano para su aprobación.

Artículo 15°.- El Decano eleva, con la correspondiente Resolución Decanal, la Propuesta aprobada por el Consejo de Facultad al Vicerrectorado Académico, acompañado del currículo académico, su hoja de vida e informe sustentatorio respectivo, formándose un expediente administrativo.

Luego de recibida la propuesta indicada en el párrafo precedente, la Comisión Académica del Consejo Universitario, revisará el cumplimiento de los requisitos respectivos señalados en los Arts. 13° y 14° de este Reglamento. De omitirse algún requisito, esta podrá otorgarle a la Facultad correspondiente un plazo razonable para que subsane las observaciones advertidas.

Finalmente, la Comisión Académica emitirá un informe sustentado al Consejo Universitario indicando su conformidad para la obtención de la distinción o detallando las razones de su denegatoria.

El otorgamiento de la Distinción se formaliza con la Resolución Rectoral correspondiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-034/VRA-014 REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS: DOCTORES HONORIS CAUSA, DOCENTES EMÉRITOS, DOCENTES HONORARIOS, DOCENTES VISITANTES Y DOCENTES AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	--------------

Artículo 16°.- El Docente Emérito puede voluntariamente y a su pedido participar en actividades académicas y de investigación con previo acuerdo de las partes.

De los Docentes Honorarios

Artículo 17°.- Se reconoce con la distinción de Docente Honorario aquellos docentes de la UNI o de alguna Universidad del país o del extranjero que hayan realizado contribuciones excepcionales en el campo de la ciencia, artes, humanidades o ingeniería. Este reconocimiento se otorga con acuerdo del Consejo Universitario y la publicación de la Resolución Rectoral respectiva.

Artículo 18°.- La propuesta del otorgamiento de este reconocimiento surge en el colectivo de docentes de una Facultad y se gestiona a través del Director de la Escuela Profesional correspondiente, quien reconoce los méritos del docente y lo presenta al Consejo de Facultad para su aprobación. El pedido también puede ser presentado directamente ante el Consejo de Facultad por uno de sus miembros.

Artículo 19°.- El Decano eleva, con la correspondiente Resolución Decanal, la Propuesta aprobada por el Consejo de Facultad al Vicerrectorado Académico, acompañado del currículo académico, su hoja de vida e informe sustentatorio respectivo, formándose un expediente administrativo.

Luego de recibida la propuesta indicada en el párrafo precedente, la Comisión Académica del Consejo Universitario, revisará el cumplimiento de los requisitos respectivos señalados en los Arts. 17° y 18° de este Reglamento. De omitirse algún requisito, esta podrá otorgarle a la Facultad correspondiente un plazo razonable para que subsane las observaciones advertidas.

Finalmente, la Comisión Académica emitirá un informe sustentado al Consejo Universitario indicando su conformidad para la obtención de la distinción o detallando las razones de su denegatoria.

El otorgamiento de la Distinción se formaliza con la Resolución Rectoral correspondiente.

Artículo 20°.- El Docente Honorario puede voluntariamente y a su pedido participar en actividades académicas y de investigación con previo acuerdo de las partes.

De los Docentes Visitantes

Artículo 21°.- Se reconoce la distinción de Docente Visitante a aquellos docentes que desarrollan la labor docente en otras instituciones académicas nacionales o extranjeras y participan en actividades académicas o de investigación en la UNI. Esta actividad se desarrolla previa aprobación del Consejo de Facultad o Instituto de Investigación en la que ejercerán docencia o

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-034/VRA-014 REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS: DOCTORES HONORIS CAUSA, DOCENTES EMÉRITOS, DOCENTES HONORARIOS, DOCENTES VISITANTES Y DOCENTES AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	---------------------

investigación y del Consejo Universitario. Este reconocimiento se otorga con acuerdo del Consejo Universitario y la publicación de la Resolución Rectoral respectiva.

Artículo 22°.- El Pedido de otorgamiento de este reconocimiento surge en el Departamento Académico o Instituto de Investigación de una Facultad y se gestiona a través de la Dirección de la Escuela Profesional correspondiente al Consejo de Facultad para su evaluación. El pedido también puede ser presentado directamente al Consejo de Facultad por uno de sus miembros.

Artículo 23°.- El Decano eleva, con la correspondiente Resolución Decanal, la Propuesta aprobada por el Consejo de Facultad al Vicerrectorado Académico, acompañado del currículo académico, su hoja de vida e informe sustentatorio respectivo, formándose un expediente administrativo.

Luego de recibida la propuesta indicada en el párrafo precedente, la Comisión Académica del Consejo Universitario, revisará el cumplimiento de los requisitos respectivos señalados en los Arts. 21° y 22° de este Reglamento. De omitirse algún requisito, esta podrá otorgarle a la Facultad correspondiente un plazo razonable para que subsane las observaciones advertidas.

Finalmente, la Comisión Académica emitirá un informe sustentado al Consejo Universitario indicando su conformidad para la obtención de la distinción o detallando las razones de su denegatoria.

El otorgamiento de la Distinción se formaliza con la Resolución Rectoral correspondiente

De los Docentes Afiliados

Artículo 24°.- Los Docentes Afiliados son profesionales que regularmente desarrollan actividades no académicas, pero que tienen conocimiento profundo de aspectos de interés para la UNI y experiencia profesional reconocida. Pueden apoyar en actividades académicas y de investigación o servir como jurado en tesis profesionales o de posgrado si tienen el título o grado académico que corresponda. Pueden ser nacionales o extranjeros. El reconocimiento de docente afiliado, se otorga con acuerdo de Consejo de Facultad y la publicación de la Resolución Rectoral respectiva.

Artículo 25°.- La convocatoria para ser considerado Docente Afiliado proviene del Departamento Académico o de la Unidad de Posgrado de la Facultad. La propuesta se gestiona a través de la Dirección de la Escuela Profesional correspondiente o de la Unidad de Posgrado, adjuntando el informe que lo sustente y lo presenta al Consejo de Facultad para su aprobación.

Artículo 26°.- El Decano eleva, con la correspondiente Resolución Decanal, la Propuesta aprobada por el Consejo de Facultad al Vicerrectorado Académico,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-034/VRA-014 REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS: DOCTORES HONORIS CAUSA, DOCENTES EMÉRITOS, DOCENTES HONORARIOS, DOCENTES VISITANTES Y DOCENTES AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	---------------------

acompañado del currículum académico, su hoja de vida e informe sustentatorio respectivo, formándose un expediente administrativo.

Luego de recibida la propuesta indicada en el párrafo precedente, la Comisión Académica del Consejo Universitario, revisará el cumplimiento de los requisitos respectivos señalados en los Arts. 24° y 25° de este Reglamento. De omitirse algún requisito, esta podrá otorgarle a la Facultad correspondiente un plazo razonable para que subsane las observaciones advertidas.

Finalmente, la Comisión Académica emitirá un informe sustentado al Consejo Universitario indicando su conformidad para la obtención de la distinción o detallando las razones de su denegatoria.

El otorgamiento de la Distinción se formaliza con la Resolución Rectoral correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA Quedan derogados todos los reglamentos, normas, disposiciones y acuerdos de la Universidad que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDA El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y la publicación en la Gaceta, órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería.

ANEXO

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-034/VRA-014 REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS: DOCTORES HONORIS CAUSA, DOCENTES EMÉRITOS, DOCENTES HONORARIOS, DOCENTES VISITANTES Y DOCENTES AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	--------------

ANEXO N° 01

MODELO DE INFORME SUSTENTATORIO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN DE DOCTOR HONORIS CAUSA

A: VICERRECTORADO ACADÉMICO

DE: DECANO DE LA FACULTAD // RECTOR

ASUNTO: Propuesta de otorgamiento de la distinción de Doctor Honoris Causa

I. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA PROPUESTA

- Nombres y apellidos:
- Profesión o especialidad:
- Grados académicos principales:
- Cargo actual o último cargo relevante:
- Ámbito principal de desempeño:

II. SÍNTESIS DE LA TRAYECTORIA:

(Desarrollar una reseña ordenada de la trayectoria académica, científica, profesional, tecnológica, cultural o social de la persona propuesta)

III. MÉRITOS Y APORTES EXCEPCIONALES:

La persona propuesta ha desarrollado aportes de especial relevancia en el ámbito de (indicar campo) los cuales se evidencian en (investigaciones, publicaciones, patentes, proyectos, descubrimientos, reformas, obras, innovaciones, docencia, gestión institucional, contribución social u otros). Adjuntar evidencia

IV. RELEVANCIA PARA LA UNIVERSIDAD:

Sustentar brevemente que aportes, trayectoria y méritos guardan relación directa con los intereses para la universidad.

V. ADJUNTAR CURRÍCULO ACADÉMICO Y HOJA DE VIDA